

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESESINADO DEL ECUADOR

Comparece a la celebración de la presente Acta de Terminación, la Defensoría Pública del Ecuador, a quien en adelante se denominará “La Defensoría”, representada por la Mgs. Ginna Ivette Pasquel Andrade, Directora de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, delegada del doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General, Encargado.

La compareciente, en forma libre y voluntaria celebra la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)”*
- 1.2 En 1989, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio número 169 de la OIT). Desde entonces el Convenio ha sido ratificado por 20 países entre los que se encuentra Ecuador.
- 1.3 El 12 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Asamblea General trató el informe de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo en la presente enunciación que fomentará relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es atribución del Defensor Público General del Ecuador celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- 1.5 El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre las funciones de la Defensoría Pública, determina que a esta corresponde la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este Código a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social.
- 1.6 Conforme al artículo 285 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, *“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República”.*

- 1.7 La Ley codificada de la Organización y Régimen de las Comunas, en su artículo 3, “Personería Jurídica de las Comunas” expresa: *“Las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella. En la aplicación de la presente Ley se garantiza el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales y de los pueblos negros o afro ecuatorianos, así como, de las comunidades que forman parte de estas colectividades de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84 de la Constitución Política de la República”.*
- 1.8 Este convenio de cooperación fue suscrito con fecha 4 de octubre de 2022, el cual tenía como vigencia dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción. Y en cuya cláusula de terminación determina las siguientes circunstancias: *b) Incumplimiento de las estipulaciones pactadas en dicho convenio.* El incumplimiento de las estipulaciones o compromisos de “LAS PARTES”, en el transcurso de la ejecución del convenio, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.
- 1.9 En el referido convenio suscrito entre las partes, en la cláusula segunda se determinó como objeto, lo siguiente: *“El presente convenio tiene por objeto desarrollar procesos de capacitación o talleres a las personas pertenecientes a la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador en la vigencia del pluralismo jurídico derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y normativa vigentes.”*
- 1.10 Mediante memorando No. DP-DIS-2024-0131-M de 26 de junio de 2024, la Msc. Ginna Ivette Pasquel Andrade, Directora de Inclusión, Interculturalidad e Igualdad, remitió el Informe Técnico de Terminación correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, y solicitó la elaboración del acta de terminación del convenio, bajo los siguientes elementos fácticos:
- a) En múltiples ocasiones a lo largo de la ejecución del convenio y para ser más específicos, desde el segundo trimestre de 2023, por parte de la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad se han hecho varios requerimientos para ejecutar las actividades contenidas en el plan de acción del convenio interinstitucional, requerimientos que no han sido atendidos por parte de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador.
 - b) Con fecha 13 y 23 de junio de 2023, mediante correo institucional el Director de Inclusión Social solicitó a la contraparte llevar a cabo una reunión de trabajo para ejecutar la acción contenida en el numeral primero del plan de acción del convenio, el cual era “socializar en territorio los servicios que brinda la Defensoría Pública a la Confederación Nacional de Juntas de Defensas del Campesinado del Ecuador”, las cuales nunca fueron atendidas por la contraparte.
 - c) Con fecha 30 de agosto de 2023, mediante correo institucional, la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, remitió un recordatorio a la Confederación Nacional de Juntas Defensa del Campesinado del Ecuador, con el objeto de coordinar una reunión de trabajo y dar ejecución a las actividades contenidas en el plan de acción del convenio con relación al tercer trimestre.
 - d) Con fecha, 15 de septiembre de 2023, mediante correo institucional, se envió una insistencia a la Confederación Nacional de Juntas Defensa del Campesinado del Ecuador, con el objeto de coordinar una reunión de trabajo y dar ejecución a las actividades contenidas en el plan de acción del convenio con relación al tercer trimestre.

- e) Con fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social, Igualdad e Interculturalidad, mediante correo institucional, realizó la solicitud de reunión de trabajo al administrador del convenio de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, requerimiento que hasta la presente fecha no ha sido contestado.
- f) Con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante llamada telefónica, se pudo establecer contacto con el Sr. Raúl Vayas, administrador del convenio por parte de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, en la cual la contraparte se comprometió a continuar con el desarrollo del plan de acción del convenio de cooperación interinstitucional de manera conjunta.
- g) Con fecha, 21 de septiembre de 2023, mediante oficio Nro. DP-DIS2023-0019-O, el Dr. Christian Fernando Álvarez Mora, formalizó la solicitud de reunión de trabajo al representante legal de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, oficio mediante el cual, se insiste en la solicitud de ejecutar las actividades contenidas en el plan de acción del convenio de cooperación interinstitucional.
- h) Con fecha 25 de septiembre de 2023, mediante WhatsApp dirigido al número de celular personal del Sr. Raúl Vayas, se reiteró la insistencia en la "solicitud de reunión de trabajo", con el objeto de tener una comunicación más directa con el administrador del convenio, mensaje que hasta la presente fecha no ha sido contestado.
- i) Con fecha 2 de septiembre de 2023, se realizó la entrega del oficio Nro. DP-DIS2023-0019-O, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora, Director de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública, en la sede principal de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado del Ecuador, ubicado en el cantón Quero.
- j) Con fecha 7 de noviembre, 4 de diciembre y 1 de febrero del presente año, mediante correo institucional, se solicitó al representante legal de la contraparte lo siguiente *“Nos encontramos sumamente interesados en continuar con la ejecución de las actividades pendientes del plan de acción del convenio que mantenemos entre ambas partes. Me permito en proporcionar mi número de contacto al cual se pueden comunicar para ejecutar las mencionadas actividades 0982408554. De no encontrar el interés necesario para continuar con ejecución de las obligaciones contenidas en el anunciado convenio se procederá con el proceso de terminación del mismo.”* Correos que no se ha dado contestación.
- k) De lo antes expuesto se puede evidenciar las acciones realizadas por esta Dirección para dar continuidad a la ejecución del plan de acción del convenio, mismas que no han sido atendidas por la contraparte.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En relación a los antecedentes expuestos, a la Cláusula Décima del Convenio; y, al Informe Técnico de Terminación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO DEL ECUADOR, se da por terminado el mismo, por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, de

conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125 de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES)

3.1 No fueron cumplidas ninguna de las obligaciones definidas en el marco del convenio, ya que fue imposible canalizar el ejercicio de las obligaciones con la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado, con lo cual se imposibilitó satisfacer de manera adecuada el ‘Plan de Acción’ del convenio, por lo que se imposibilita su adecuada ejecución y continuidad.

3.2 Aunque no fue posible alcanzar ninguno de los objetivos del convenio en virtud de la falta de cooperación de la contraparte, como resultado de las necesidades institucionales y políticas de atención a la ciudadanía, la Defensoría Pública ha llevado a cabo eventos como: talleres, capacitaciones, socializaciones tanto a servidores defensoriales como a la ciudadanía en general, acerca de justicia indígena, interculturalidad, plurinacionalidad y pluralismo jurídico, pueblos y nacionalidades y las características que aquejan a este grupo prioritario. Logrando así satisfacer las necesidades de esta población en cuanto al alcance de los servicios de la Defensoría Pública.

3.3 En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el numeral 4 del artículo 13 de la RESOLUCIÓN DP-DPG-DASJ-2023-125, en la cual se expide la “NORMATIVA INTERNA PARA LA CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES INTERINSTITUCIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE IMPLIQUEN COMPROMISOS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”. Se cumple con las condiciones fácticas y jurídicas para que se lleve a cabo el proceso de terminación del convenio por incumplimiento de la contraparte.

CLÁUSULA CUARTA.- RESULTADOS ALCANZADOS

En el presente convenio, no fueron cumplidas ninguna de las obligaciones definidas en el marco del convenio, ya que fue imposible canalizar el ejercicio de las obligaciones de la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado con lo cual se imposibilitó satisfacer de manera adecuada el ‘Plan de Acción’ del convenio, por lo que se imposibilita su adecuada ejecución y continuidad.

CLÁUSULA QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFORMIDAD

En el presente instrumento LA DEFENSORÍA, declara que no existe entre las partes, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el

futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

Para constancia, la compareciente suscribe el presente instrumento de manera electrónica, mismo que será notificado a la contra parte de forma inmediata, la fecha del presente instrumento es la que consta en la firma electrónica.

Mgs. Ginna Ivette Pasquel Andrade
**DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	